

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de cincuenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número ----- y con número de Identificación Tributaria ----- actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo numero seiscientos sesenta y ocho, entre mi persona y Doctora. Ana del Carmen Orellana Bendek, actuando en nombre y representación del Gobierno Central, en calidad de Ministra de Salud, y en el cual se me ha contratado como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, desde el nueve de Agosto del dos mil diecinueve en plaza de Ley de Salario, y que en el transcurso de este documento me denominaré "EL HOSPITAL" y JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número -----, con número de Identificación Tributaria -----; quien es propietario de la Empresa Industrial, denominada MEGA FOODS DE EL SALVADOR, con número de Matrícula de empresa dos cero cero seis cero cinco siete uno seis dos dos cuatro tres uno dos cinco cuatro ocho uno cuatro ocho dos emitida por el Centro Nacional de Registros del Registro de Comercio, y que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "LA CONTRATISTA", y convenimos en celebrar el presente contrato de suministro de ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES HOSPITALARIAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS SANTA ANA " para el año dos mil veinte, conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación y hasta el monto que a continuación se detalla:

No. DE RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
03	80602033 BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA (19" X 27"), PEQUEÑA, DIFERENTES COLORES MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	21,000	C/U	\$0.08	\$ 1,680.00
04	80602034 BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA (24" X 32") MEDIANA, DIFERENTES COLORES MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	48,000	C/U	\$0.10	\$4,800.00
05	80602045 BOLSA PLASTICA PARA BASURA MEDIDA APROXIMADA (35" X 53") ,GRANDE PARA JARDIN COLOR NEGRO MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	8,400	C/U	\$0.09	\$756.00
06	80601086 HIPOCLORITO DE SODIO (LEJIA) DEL 12% AL 20 % DE CONCENTRACION, GALON) MARCA: MEGA LEJIA, ORIGEN: EL SALVADOR	8,820	C/U	\$0.74	\$ 6,526.80
07	80601005 DESINFECTANTE LIQUIDO PARA PISO E INODORO CONCENTRADO ,DE TRIPLE	4,160	C/U	\$0.77	\$3,203.20

	ACCION (DESINFECTANTE , ANTISEPTICO Y BACTERIOLOGICO) CON AROMA (GALON) MARCA: MEGA CLEAN ORIGEN:EL SALVADOR				
08	80601017 DETERGENTE EN POLVO, SOLUBLE, ESPUMOSO, CON PODER DESINFECTANTE Y TOLERANTE A LA PIEL, LIBRA MARCA: LARIANZA, ORIGEN: EL SALVADOR	11,100	C/U	\$0.36	\$3,996.00
09	80701030 BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRAS, PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE MARCA: TERMOBAG/ OTROS, ORIGEN: EL SALVADOR	495,000	C/U	\$0.01	\$4,950.00
12	80602180 ESCOBA DE FIBRA SINTETICA PLASTICA CON PALO ROSCA MEDIDA APROXIMADAMENTE DE 1.2 MTS MARCA: GALA/OTROS, ORIGEN: EL SALVADOR	100	C/U	\$1.05	\$105.00
13	80602200 PALA PLASTICA PARA RECOLECCION DE BASURA CON MANGO LARGO MARCA: IBERPLAST/OTROS, ORIGEN: EL SALVADOR	60	C/U	\$0.71	\$42.60
14	80602150 TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE, DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO, MEDIDAS APROXIMADA ANCHO 50 CM. X 90 CM. LARGO MARCA: S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	876	C/U	\$1.83	\$1,603.08
15	80602100 MASCON DE FIBRA SINTENTICA PARA LAVAR TRASTOS MARCA: BRIGHT/OTROS, ORIGEN: CHINA	900	C/U	\$0.06	\$54.00
16	80602095 MASCON DE ALAMBRE PARA LAVAR TRASTOS MARCA: 3M, ORIGEN: COLOMBIA	200	C/U	\$1.35	\$270.00
17	80602192 RASTRILLO METALICO RESISTENTE, CON PALO DE APROXIMADAMENTE 1.2 MT MARCA: S/M, ORIGEN EL SALVADOR	200	C/U	\$2.19	\$438.00
18	80602175 ESCOBA DE FIBRA NATURAL(MINIMO 3- 5 AMARRES) MARCA: s/m, ORIGEN: EL SALVADOR	36	C/U	\$4.89	\$176.04
19	80601015 DESODORANTE SOLIDO PARA INODORO, CON SUJETADOR, VARIAS FRAGANCIAS,	1,800	C/U	\$0.25	\$450.00

	PASTILLA MARCA: MAX, ULTRA, TIKAL, OTROS ORIGEN: EL SALVADOR				
20	80601010 DESODORANTE AMBIENTAL EN SPRAY VARIAS FRAGANCIAS FRASCO DE (180 – 250 GMS) MARCA: APOLIO, ORIGEN: PERU	1,952	C/U	\$1.26	\$2,459.52
21	80602017 BASURERO PLASTICO DE PEDAL CON TAPADERA MARCA: SPARTAPLAST/OTROS, ORIGEN: GUATEMALA	60	C/U	\$3.59	215.40
22	80602001 BASURERO PLASTICO CON TAPA DE BALANCIN, DIMENSIONES 50 CMS DE ALTO X 40 DE DIAMETRO MARCA:NEO, ORIGEN: GUATEMALA	20	C/U	\$4.51	\$90.20
24	80701110 HILO CRUDO DE CAÑAMO, (ESPECIFICAR No.1/4"), PARA AMARRE DE EMPAQUE DE MATERIALES, EN BOLLO DE 1 LIBRA MARCA: MARISA, ORIGEN: EL SALVADOR	60	C/U	\$3.29	\$197.40
26	80602158 MOPA PARA TRAPEAR DE FIBRA ABSORBENTE DE (60-90)CM. APROXIMADAMENTE CON BASTIDOR MARCA: PICME, ORIGEN: EL SALVADOR	32	C/U	\$13.47	\$431.04
28	80601040 JABON LIQUIDO AROMATIZANTE PARA MANOS, GALON MARCA: LIMPIO, ORIGEN: EL SALVADOR	2,100	C/U	\$1.18	\$2,478.00
29	80601072 LIQUIDO LIMPIA VIDRIO, GALON MARCA: MEGA, ORIGEN: EL SALVADOR	32	C/U	\$1.38	\$44.16
30	70408010 ANTEOJOS DE SEGURIDAD CLAROS MARCA: YRON, ORIGEN: EL SALVADOR	24	C/U	\$1.53	\$36.72
32	80602153 TRAPEADOR TIPO MECHON CON PUNTA DOBLADA MARCA: SWIP/OTROS, ORIGEN: EL SALVADOR	24	C/U	\$3.51	\$84.24
33	80602220 VENTOSA DE HULE PARA DESTAPAR INODORO, CON MANGO DE ROSCA MARCA: KIKA, ORIGEN: EL SALVADOR	36	C/U	\$1.10	\$39.60
34	80701083 FRASCO DISPENSADOR PLASTICO 1000 ML. CON ATOMIZADOR	100	C/U	\$0.89	\$89.00

	MARCA: ROXY, ORIGEN : EL SALVADOR				
35	80901230 PLATO PLANO DESCARTABLE No 9, (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) MARCA:FOM, ORIGEN: EL SALVADOR	25,000	C/U	\$0.02	\$500.00
36	80901380 VASO TERMICO (DURAPAX) DESCARTABLE,DE 10 ONZAS (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) MARCA: TERMOCUPS/OTROS, ORIGEN: EL SALVADOR	48,000	C/U	\$0.03	\$1,440.00
37	80901390 VASO TERMICO (DURAPAX) DESCARTABLE,DE 6 ONZAS (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) MARCA: DIPSA/OTROS, ORIGEN: EL SALVADOR	20,000	C/U	\$0.02	\$400.00
38	80901060 CUCHARA DE PLASTICO DESCARTABLE (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) MARCA: DON PEPE, SUPERPACK/OTROS, ORIGEN: EL SALVADOR	10,000	C/U	\$0.01	\$100.00
39	80901300 TENEDOR DE PLASTICO DESCARTABLE (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) MARCA:SUPERPACK, DON PEPPE/OTROS, ORIGEN: EL SALVADORA	34,000	C/U	\$0.01	\$340.00
40	80701020 BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 2 LIBRAS, PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE MARCA:TERMOENCOGIBLES, ORIGEN: EL SALVADOR	36,000	C/U	\$0.01	\$360.00
41	80701041 BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 12 ½ LIBRAS, PAQUETE DE(500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE MARCA: TERMOBAG/OTROS, ORIGEN: EL SALVADOR	36,000	C/U	\$0.02	\$720.00
42	80901056 BANDEJA CON TAPADERA 9" x 9" PARA SERVIR ALIMENTOS CON DIVISION, DESCARTABLE MARCA: FOM, ORIGEN: EL SALVADOR	36,000	C/U	\$0.07	\$2,520.00
43	80901070 CUCHARA SOPERA METALICA MARCA: TRAMONTIN/OTROS, ORIGEN:EL SALVADOR	1,000	C/U	\$0.27	\$270.00
44	80901310 TENEDOR METALICO MARCA: TRAMONTIN/OTROS,	1,000	C/U	\$0.27	\$270.00

	ORIGEN:EL SALVADOR				
45	80701010 BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 1 LIBRA, PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE MARCA:S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	1,000,000	C/U	\$0.01	\$10,000.00
49	80701295 BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE MEDIDA APROXIMADA (35" X 53") MARCA:S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	5,500	C/U	\$0.20	\$1,100.00
50	80701258 BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE, MEDIDA APROXIMADA (24" X 32") MARCA:S/M, ORIGEN: EL SALVADOR	3,500	C/U	\$0.05	\$175.00
				TOTAL...	\$53,411.00

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.12/2020; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA.-** PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será para el año dos mil veinte, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de Accesorios de limpieza y detergentes, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: PLAZO DE ENTREGA:

- **25% en la primera semana del mes de Marzo/2020**
- **25% en la primera semana del mes de Junio 2020**
- **25% en la primera semana del mes de Septiembre 2020**
- **25% en la primera semana del mes de Noviembre 2020**

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. Los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL", pagara a "LA CONTRATISTA" hasta un monto de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES (\$53,411.00)**, **CLAUSULA**

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: **Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón,** y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL.**

CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía o a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veinte, conforme a la cifra presupuestaria número: 2020-3206-3-0202-21-1 lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **GARANTIA DE VICIOS OCULTOS:** La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y

aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "La Contratista", será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala la LACAP, el RELACAP y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión,

inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Colonia Santa Clara Calle México y Pasaje los Crisantemos Numero dieciocho San Jacinto, San Salvador, Teléfono 2237-0185.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA
TITULAR

CONTRATISTA

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No.16/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No.12/2020.
ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.09/2020

que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Colonia Santa Clara Calle México y Pasaje los Crisantemos Numero dieciocho San Jacinto, San Salvador, Teléfono 2237-0185.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.-



DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA
TITULAR



CONTRATISTA

José Edgardo Hernández Pineda
MEGAFOODS DE EL SALVADOR
TEL.: 2270-4824; FAX: 2237-0185
ventasmegafoods@gmail.com